

## CIRCULAR N° 456

Santiago, 11 de julio de 2019

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 19.220, el artículo 2° del Reglamento General de la Bolsa y Títulos IV y V del Manual de Operaciones, acordó modificar la Circular N° 319 de fecha 3 de octubre de 2014 (“Circular”), modificada por la Circular N° 324 de fecha 21 de noviembre de 2014 y por la Circular N° 354 de fecha 28 de octubre de 2015.

### 1. Modificación de Circular N° 319 de fecha 3 de octubre de 2014.

1.1 Sustituir el texto de la letra a) por el que se indica a continuación:

*“a) Todas las operaciones con facturas que: (i) se realicen en un mismo día; (ii) por el mismo corredor vendedor; (iii) con una misma fecha de vencimiento en bolsa; y (iv) que en su conjunto sumen un monto superior a los \$100.000.000.- y hasta \$2.499.999.999.-; deberán efectuarse a través del Sistema de Remate Electrónico de Productos o SIREP, conforme a lo dispuesto en la Circular N°8 de fecha 6 de diciembre de 2005, de lo contrario, la operación podrá ser anulada por el Director de Rueda.”*

1.2 Sustituir el texto de la letra d) por el que se indica a continuación:

*“d) Respecto de toda operación con facturas por un monto superior a los \$50.000.000.- y hasta \$100.000.000.-, que sean transadas por primera vez en las ruedas diarias del Sistema de Pregón Electrónico o SIPEP, los corredores deberán anunciar en la forma que se indica en la letra f) de esta Circular, el nombre y RUT de los respectivos pagadores, y el monto y plazo de las operaciones. El anuncio podrá realizarse en dos periodos:*

*(i) Entre las 9:00 y las 9:45 hrs., que habilitará para operar desde las 10:00 hrs. en adelante; y*

*(ii) Entre las 10:00 y las 11:45 hrs., que habilitará para operar desde las 12:00 hrs. en adelante.*

*Respecto de operaciones PM, el anuncio podrá realizarse además entre las 12:00 y las 13:15 hrs., que habilitará para operar desde las 13:30 hrs. en adelante.”*

1.3 Incluir a continuación de la letra d), las siguientes letras e) y f):

*“e) Respecto de las operaciones señaladas en la letra b) de esta Circular, que sean transadas por primera vez a través del Sistema de Remate Electrónico de Productos o SIREP, los corredores deberán anunciar en la forma que se indica en la letra f) siguiente, el nombre, RUT y código nemotécnico de los respectivos pagadores, junto con el monto*



final, condición de liquidación, y plazo de las operaciones de que se trate. Este anuncio deberá realizarse entre las 12:00 y las 15:30 hrs. del día anterior al remate.

f) Los Corredores solamente podrán efectuar los anuncios señalados en las letras d) y e) precedentes, en la medida que, al momento de los mismos, se verifiquen las siguientes condiciones copulativas:

(i) La o las facturas a ser transadas, se encuentre debidamente cedidas a nombre de la Bolsa, conforme a lo dispuesto por el Manual de Operaciones con Facturas (el "Manual") y la Ley N° 19.983; y

(ii) El emisor o Cedente Calificado de la factura –conforme dicho término se define en el Manual- sea cliente del corredor que efectúa el anuncio.

Los anuncios deberán ser efectuados mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [info@bolsadeproductos.cl](mailto:info@bolsadeproductos.cl).

## 2. Fija texto refundido de la Circular N° 319 del 3 de octubre de 2014.

En virtud de la modificación de que da cuenta el número 1 anterior, se fija a continuación el nuevo texto refundido de la Circular:

Se informa a los Corredores que el directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. (la "Bolsa"), en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 19.220, artículo 2° del Reglamento General y Títulos IV y V del Manual de Operaciones (el "Manual"), acordó lo siguiente:

**a)** Todas las operaciones con facturas que: (i) se realicen en un mismo día; (ii) por el mismo corredor vendedor; (iii) con una misma fecha de vencimiento en bolsa; y (iv) que en su conjunto sumen un monto superior a los \$100.000.000.- y hasta \$2.499.999.999.-; deberán efectuarse a través del Sistema de Remate Electrónico de Productos o SIREP, conforme a lo dispuesto en la Circular N°8 de fecha 6 de diciembre de 2005, de lo contrario, la operación podrá ser anulada por el Director de Rueda.

**b)** Todas las operaciones con facturas que: (i) se realicen en un mismo día; (ii) por el mismo corredor vendedor; (iii) con una misma fecha de vencimiento en bolsa; y (iv) que en su conjunto sumen un monto superior a los \$2.500.000.000.-; deberán efectuarse a través del SIREP, mediante un Remate de Operaciones con Facturas por Montos Significativos, que tendrá las siguientes características:

Inscripción:	12:00 horas (día anterior)	a	15:30 horas (día anterior).
Difusión:	15:30 horas (día anterior)	a	10:30 horas (día del remate).
Postulación:	10:30 horas (día del remate)	a	11:00 horas (día del remate).

En el caso que una oferta inscrita en un Remate de Operaciones con Facturas por Montos Significativos, fuere declarada desierta conforme a lo señalado en la letra e) del artículo 18 del Manual, el respectivo corredor vendedor podrá inscribir nuevamente la oferta en el Remate N° 2 a que se refiere la citada Circular N° 8, o bien en los remates especiales para operaciones PH y PM a que se refiere la letra c) de esta circular, correspondientes al día en que hubiere sido declarada desierta la oferta.

En caso que la oferta declarada desierta no sea inscrita en el Remate N° 2 a que se refiere el párrafo anterior o en los remates especiales para operaciones PH y PM a que se refiere la letra c) de esta circular, solamente podrá inscribirse en un nuevo Remate de Operaciones con Facturas por Montos Significativos.

**c)** Las operaciones con facturas indicadas en las letras a) y b) precedentes podrán también realizarse de lunes a viernes, excepto feriados, mediante los siguientes remates especiales (i) un remate diario, a partir de las 12:00 horas para operaciones PH; y (ii) un remate diario, a partir de las 13:00 horas para operaciones PM, con las siguientes fases y sus respectivas duraciones:

**Remate para operaciones PH:**

Inscripción: 12:00 horas a 12:30 horas.  
Difusión: 12:30 horas a 13:00 horas.  
Postulación: 13:00 horas a 13:30 horas.

**Remate para operaciones PM:**

Inscripción: 13:00 horas a 13:30 horas.  
Difusión: 13:30 horas a 14:00 horas.  
Postulación: 14:00 horas a 14:30 horas.

Se deja constancia que conforme a lo indicado en la letra b) anterior, las operaciones con facturas señaladas en dicha letra solamente podrán inscribirse en los remates especiales regulados en esta letra, una vez hubiere sido declarado desierto el respectivo Remate de Operaciones con Facturas por Montos Significativos.

**d)** Respecto de toda operación con facturas por un monto superior a los \$50.000.000.- y hasta \$100.000.000.-, que sean transadas por primera vez en las ruedas diarias del Sistema de Pregón Electrónico o SIPEP, los corredores deberán anunciar en la forma que se indica en la letra f) de esta Circular, el nombre y RUT de los respectivos pagadores, y el monto y plazo de las operaciones. El anuncio podrá realizarse en dos periodos:

(i) Entre las 9:00 y las 9:45 hrs., que habilitará para operar desde las 10:00 hrs. en adelante; y

(ii) Entre las 10:00 y las 11:45 hrs., que habilitará para operar desde las 12:00 hrs. en adelante.

Respecto de operaciones PM, el anuncio podrá realizarse además entre las 12:00 y las 13:15 hrs., que habilitará para operar desde las 13:30 hrs. en adelante.

**e)** Respecto de las operaciones señaladas en la letra b) de esta Circular, que sean transadas por primera vez a través del Sistema de Remate Electrónico de Productos o SIREP, los corredores deberán anunciar en la forma que se indica en la letra f) siguiente, el nombre, RUT y código nemotécnico de los respectivos pagadores, junto con el monto final, condición de liquidación, y plazo de las operaciones de que se trate. Este anuncio deberá realizarse entre las 12:00 y las 15:30 hrs. del día anterior al remate.

**f)** Los Corredores solamente podrán efectuar los anuncios señalados en las letras d) y e) precedentes, en la medida que, al momento de los mismos, se verifiquen las siguientes condiciones copulativas:

(iii) La o las facturas a ser transadas, se encuentre debidamente cedidas a nombre de la Bolsa, conforme a lo dispuesto por el Manual de Operaciones con Facturas (el "Manual") y la Ley N° 19.983; y

(iv) El emisor o Cedente Calificado de la factura –conforme dicho término se define en el Manual- sea cliente del corredor que efectúa el anuncio.

Los anuncios deberán ser efectuados mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [info@bolsadeproductos.cl](mailto:info@bolsadeproductos.cl).

### **3. Disposición transitoria.**

A contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente circular y el 2 de enero de 2020, el texto de las letras a) y d) de la Circular será el que se indica a continuación:

***“a) Todas las operaciones con facturas que: (i) se realicen en un mismo día; (ii) por el mismo corredor vendedor; (iii) con una misma fecha de vencimiento en bolsa; y (iv) que en su conjunto sumen un monto superior a los \$500.000.000.- y hasta \$2.499.999.999.-; deberán efectuarse a través del Sistema de Remate Electrónico de Productos o SIREP, conforme a lo dispuesto en la Circular N°8 de fecha 6 de diciembre de 2005, de lo contrario, la operación podrá ser anulada por el Director de Rueda.”***

***“d) Respecto de toda operación con facturas por un monto superior a los \$50.000.000.- y hasta \$500.000.000.-, que sean transadas por primera vez en las ruedas diarias del Sistema de Pregón Electrónico o SIPEP, los corredores deberán anunciar en la forma que se indica en la letra f) de esta Circular, el nombre y RUT de los respectivos pagadores, y el monto y plazo de las operaciones. El anuncio podrá realizarse en dos periodos:***

*(i) Entre las 9:00 y las 9:45 hrs., que habilitará para operar desde las 10:00 hrs. en adelante; y*

*(ii) Entre las 10:00 y las 11:45 hrs., que habilitará para operar desde las 12:00 hrs. en adelante.*



*Respecto de operaciones PM, el anuncio podrá realizarse además entre las 12:00 y las 13:15 hrs., que habilitará para operar desde las 13:30 hrs. en adelante.”*

A partir del 2 de enero de 2020, se aplicará plenamente la modificación señalada en el número 1 anterior.

#### **4. Vigencia.**

La presente circular comienza a regir a partir del 16 de julio de 2019.

**CHRISTOPHER BOSLER BRAUN**  
**Gerente General**